

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 3612/BL-NI y N°. 3612/KI-NI, SUSCRITO EL 15 DE ENERO DE 2016, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE BANDA ANCHA

DECRETO A. N. N°. 7947, Aprobado el 3 de Marzo del 2016

Publicado en La Gaceta No. 48 del 9 de Marzo del 2016

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 203-2015 del 12 de noviembre de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 228 del 1 de diciembre de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 15 de enero de 2016 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N°. 3612/BL- NI y 3612/KI-NI por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50,000,000.00) para financiar el “Programa de Banda Ancha”, el cual será ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 3612/BL-NI y 3612/KI-NI anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por el monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50,000,000.00), cofinanciado con recursos de la Facilidad de Corea, para financiar el “Programa de Banda Ancha”, integrado por las siguientes fuentes: BID US \$ 25,000,000.00: Financiamiento del Capital Ordinario (CO): Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15,000,000.00) a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una Comisión de Crédito a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente y que en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año. Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10,000,000.00) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta años (40) contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, se pagará una Tasa de Interés del 0.25% anual y COREA: Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,000,000.00), a un plazo de veinticinco (25) años incluye siete (7) años de gracia;

tasa de interés del 1.50% por año; comisión inicial del 0.1%.

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Facilidad de Corea tienen una concesionalidad de 49.56% aproximadamente y están en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2016, Decreto N°. 25-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 30 de julio de 2015 y lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7947

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 3612/BL-NI y N°. 3612/KI-NI, SUSCRITO EL 15 DE ENERO DE 2016, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE BANDA ANCHA

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 3612/BL-NI y N°. 3612/KI-NI, suscrito el 15 de enero de 2016, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50,000,000.00) para financiar el “Programa de Banda Ancha” que será ejecutado por Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.
Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.